

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

-----

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° /// 2352/97, que quedará redactado de la siguiente manera: \\\"Toda unidad deberá llevar en el lado derecho inferior del parabrisas, en el interior y a la vista, el CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEFINITIVA correspondiente, y en el lado derecho superior la OBLEA que identifica al vehículo como transporte escolar. La misma será entregada en la Dirección de Transporte\\\".

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 11° de la Ordenanza N° 2352/97 que quedará redactado de la siguiente manera: \\\"Las unidades habilitadas para efectuar el transporte de escolares deberán tener la cantidad de puertas que a continuación se detallan y deberán estar pintadas exteriormente:

Puertas Combi

- a) Dos delanteras (conductor y acompañante)
- b) Una lateral (ascenso y descenso de niños)
- c) Una trasera o de emergencia.
- d) Los niños deben descender por el lado de la vereda, ya sea por la puerta específica para ascenso y descenso o por la puerta del conductor.

Colectivos

- a) Dos puertas para ascenso y descenso de pasajeros.
- b) Una puerta de emergencia.

Pintada exterior

- a) Carrocería baja y capot (hasta línea inferior de las ventanillas color naranja N° 1054 de las normas IRAM).
- b) Carrocería alta (techos y parantes) color blanco.
- c) En las unidades tipo Combi (originalmente de color blanco), puede reemplazarse el pintado completo de la carrocería baja por una franja de color naranja de 20 cm. de ancho, en sentido horizontal inmediatamente bajo la línea de las ventanillas y en todo el perímetro del vehículo\\\".

Artículo 3°: Los transportes escolares que se encuentran con habilitación definitiva al momento de promulgarse la presente Ordenanza contarán con un plazo de 180 días a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo N° 2 de la presente. Asimismo a toda unidad habilitada se le entregará la oblea correspondiente al finalizar la revalidación del año lectivo 2004.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
- - - - - EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE  
- - - - - OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

Queda registrada bajo el N° 3630/03.-

-----  
FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - EDUARDO SAMPAULISE  
(SECRETARIO)